

Andacollo, 06 de Abril de 1998.-

ORDENANZA N° 267/98.-

VISTO:

El Expediente N° 292/97, generado en la Comisión de Producción y Turismo ante la nota presentada por el Señor: VÁZQUEZ LUIS, L.E. N° 7.574.459; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento solicita al Concejo Deliberante, se le otorgue un préstamo para comprar elementos de trabajo, para poner en marcha una bloquera;

Que el solicitante es una persona de muy bajos recursos, por lo tanto no cuenta con los medios suficientes para tal fin;

Que este Señor ha mencionado en su visita a la Comisión de Producción y Turismo, ser conocedor del tema y que además podría darle trabajo allí, por lo menos a dos personas más;

Que el Honorable Concejo Deliberante ha creado una partida descontando parte de sus salarios, para apoyar a las personas carenciadas que quieran realizar algún tipo de emprendimiento productivo que le brinde beneficios para su grupo familiar.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1° : Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la firma del convenio que figura como anexo a la presente, con el solicitante Sr.: LUIS VÁZQUEZ L.E. N° 07.574.459, donde se fijan las pautas y condiciones para el otorgamiento de un aporte reintegrable de PESOS: TRES MIL (\$3.000,00).-

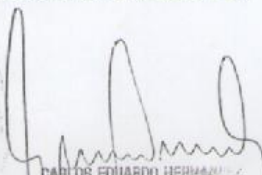
ARTICULO 2° : El gasto autorizado en el artículo primero de la presente, será imputado a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D.-

ARTICULO 3° : Elévese copia al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

CONVENIO DE APOORTE REINTEGRABLE.-

En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti, quién acredita su identidad con DNI N° 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte El Señor. Vazquez, Luis L. E. N° 07.574.459 respectivamente, con domicilio en Andacollo, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 267/98, del H.C.D., en la cual se autoriza al desembolso de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) destinados a la adquisición de Herramientas y materiales de trabajo, para poner en marcha una bloquera, imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicho Expediente se trabajó en la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D.-

Artículo 2°: El Municipio entrega en carácter de aporte reintegrable y el Beneficiario recibe como tal la suma de dinero mencionada en el Artículo anterior, la que deberá ser destinada únicamente al proyecto descripto en el Expediente N° 292/97 del H.C.D.-

Artículo 3°: El subsidio en cuestión será entregado al Beneficiario el día.....dede 1998.-

El Beneficiario contará con seis (6) meses de gracia a partir de la fecha de firma del convenio.-

El Beneficiario reintegrará la suma dineraria de la siguiente forma:

- En TREINTA (30) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS: CIEN (\$ 100,00) cada una, del 1 al 15 de cada mes.-
- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-
- El Beneficiario podrá adelantar el pago de las cuotas, si quisiera cancelar antes la deuda.-
- El Beneficiario deberá firmar un Documento por la suma Dineraria recibida, a favor de la Municipalidad de Andacollo.-

Una vez efectuada la compra de los elementos autorizados, EL BENEFICIARIO deberá presentar copia de los comprobantes de compra al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°: Queda expresamente prohibido al Beneficiario, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado en el Artículo primero del presente Convenio.-

Artículo 5°: El Beneficiario garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio. En caso de incumplimiento en la devolución del dinero por parte del Beneficiario, este Convenio se resolverá y por su exclusiva culpa el Beneficiario perderá, en favor del Municipio, los Bienes objeto de la Garantía, o sea con las Máquinas adquiridas.-

Artículo 6°: Una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones a cargo del Beneficiario, podrá disponer libremente de los bienes adquiridos.-

Artículo 7°: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-